RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2024-00115-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-564

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda para proceso ejecutivo presentada por Jhon Fredy Hincapié Hernández contra Jair de Jesús Bobadilla Padilla.

CONSIDERACIONES

Por auto del 19 de abril de 2024 se inadmitió la referida demanda y para subsanarla se concedió al demandante el término de ley sin que lo hubiera hecho. Por ello y de conformidad con el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo presentada por Jhon Fredy Hincapié Hernández contra Jair de Jesús Bobadilla Padilla.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c143a94257008548b73c385fb69f4b47f53079582b1b00916e90c0c330cd73**

Documento generado en 09/05/2024 02:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica